

DISCURSO

**XXVIII Premio Pelayo 10 de noviembre de 2022**

**María Luisa Segoviano Astaburuaga**

Excmo. Sr. Presidente del Senado

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Constitucional

Excmo Sr. Presidente del CGPJ

Excma. Sra. Ministra de Justicia

Excmo. Sr. Defensor del Pueblo

Excmo Sr. Presidente del Jurado

Excmo. Sr Presidente de Pelayo

Excmos. miembros del Jurado Excmas e Iltrmas autoridades

Familiares, amigos, asistentes al acto

Mis primeras palabras no pueden ser sino para expresar mi gratitud por el alto honor que significa para mí el recibir el Premio Pelayo para juristas de reconocido prestigio en su vigésimo octava edición, debido a la generosa iniciativa de personas e instituciones de mi tierra, Castilla y León. Ha sido el atrevido impulso de un despacho de abogados de Valladolid, en especial de una abogada, María Sánchez, al que se ha adherido mi querida Universidad de Valladolid, en la que me formé y en la que durante veinte años contribuí a formar en la disciplina de Derecho Procesal a numerosas generaciones de estudiantes, así como la Universidad de Burgos a la que tantos lazos de colaboración me unen.

Mi agradecimiento, igualmente, a las ilustres personalidades que integran el Jurado, a sus doce miembros y a su presidente, el Excmo. Sr. D. Antonio Garrigues Walker, por haberme otorgado esta distinción.

En estos tiempos convulsos en los que la Justicia, sin quererlo ni merecérselo, se ha convertido en la diana de las disputas políticas, es sumamente gratificante que una entidad tan solvente e independiente como la Mutua Pelayo otorgue el prestigioso premio que lleva su nombre a una persona que lleva más de cuarenta años dedicando su vida a administrar justicia. Mi agradecimiento se personifica en su presidente, Francisco Lara Martín y también en el presidente anterior José Boada Bravo, aprovechando para expresar mis parabienes por el acierto en la creación de este Premio cuya excelencia y solvencia en el mundo jurídico crece día a día.

Mi especial agradecimiento a María Emilia Casas por su cariñosa laudatio, a todas luces excesiva, y solo justificada desde el afecto y respeto que nos profesamos.

No podía finalizar el catálogo de agradecimientos descuidando los afectos familiares, dedicando mi atención a mi familia y a mis padres por la magnífica educación que nos proporcionaron a sus siete hijos, basada en el respeto a la verdad, el amor a la justicia y la defensa de la igualdad.

Es un premio que, como dicen las bases de la convocatoria, pretende potenciar los valores jurídicos presentes en cualquier ámbito.

Entre estos valores se encuentran, entre otros, los que adornan a los galardonados miembros del Tribunal Supremo. Me gustaría destacar que el Premio en escasas ocasiones ha sido concedido a uno de sus miembros pudiendo señalar a Rafael Martínez Emperador, asesinado por ETA, y a Juan Antonio Xiol Rios y, si bien es cierto que otros ilustres galardonados son miembros del Tribunal Supremo, no es menos cierto que cuando les fue concedido el Premio eran Magistrados del Tribunal Constitucional, como Enrique Ruíz Vadillo y Encarnación Roca Trías o Consejeros permanentes del Consejo de Estado como Fernando Ledesma Bartret. Por ello, incido en lo que ya apunté anteriormente, el inmenso orgullo de ser una de las elegidas en atención, especialmente, a mi faceta como Magistrada del Tribunal Supremo.

Asimismo, me gustaría poner de relieve que son pocos los galardonados cuya actividad profesional se ha desarrollado en la esfera del derecho laboral. Podemos destacar a Enrique Ruiz Vadillo, que fue

Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, a Rafael Martínez Emperador, Magistrado de dicha Sala, Manuel Alonso Olea, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, por cierto presidente de mi Tribunal de oposiciones en el año 1974, María Emilia Casas Bahamonde, catedrática de derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Miguel Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Finalmente, un motivo más de satisfacción en cuanto a la concesión del Premio Pelayo es que a lo largo de sus veintiocho ediciones pocas mujeres hemos sido galardonadas. Como puso de relieve Araceli Mangas al recibir el premio el año pasado, en su vigésimo séptima edición “es el máspreciado galardón para significar a las mujeres y hombres del derecho en España, bueno, más a los hombres que a las mujeres, pues entre los veintisiete reconocidos hasta ahora solo estamos tres mujeres”. Me congratulo de que ahora estemos cuatro. Yo soy la cuarta de la serie de ilustres juristas que me han precedido, María Emilia Casas Bahamonde, Encarnación Roca Trías y Araceli Mangas Martín, juristas de gran prestigio e inmejorable trayectoria profesional.

Me siento especialmente honrada al recibir este galardón a la vista de las brillantes personalidades que me precedieron en su recepción y a las que no voy a enumerar, dado que son veintisiete y su enunciado generaría un inevitable tedio entre los asistentes. Me van a permitir que reitere la mención de las tres juristas galardonadas, María Emilia Casas, Encarnación Roca y Araceli Mangas, las dos primeras, respectivamente Presidenta y vicepresidenta del Tribunal Constitucional y la tercera catedrática de Derecho Internacional.

Al tomar posesión de mi cargo de Magistrada, cumpliendo fielmente lo previsto en la LOPJ, juré impartir recta e imparcial justicia y cumplir mis deberes judiciales frente a todos.

La justicia no puede ser recta e imparcial si no respeta escrupulosa y exquisitamente el principio de igualdad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Si bien en nuestro ordenamiento está plenamente reconocida la igualdad formal ante la Ley -artículo14 de la Constitución- este reconocimiento se ha demostrado insuficiente, subsistiendo aún

manifestaciones de desigualdad, como la violencia de género, la brecha salarial, la discriminación en las pensiones de jubilación, el mayor desempleo femenino, la escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

La desigualdad entre hombres y mujeres, subsiste en la actualidad, aunque quizás de forma más larvada sutil u oculta que en épocas anteriores. Las actuales discriminaciones indirectas, nos obliga a buscar una respuesta, integrando la dimensión de género en la actividad jurídica, incorporando elementos encaminados a la equiparación real de ambos sexos y a evitar que continúe la subordinación de las mujeres a través de los estereotipos sociales asociados al sexo. Recordemos, con Luce Irigaray, que no hay ética que no sea ética de la diferencia sexual.

En la actividad de juzgar se impone el juzgar con perspectiva de género.

Juzgar con perspectiva de género quiere decir, y solo puede querer decir, hacerlo sin discriminación alguna, tanto a la hora del fallo como en la exposición de los argumentos o en la elección del lenguaje y la narrativa. Discriminación que no siempre es fácil de sentir y de observar. A menudo está enmascarada bajo actitudes profundas, hondamente interiorizadas, vinculadas a una lógica sexológica dominante y a una sexualidad normativa. Desigualdades que no se resuelven de forma inclusiva, aludiendo verbalmente a los dos géneros -ciudadanos y ciudadanas, trabajadores y trabajadoras- ni denunciando algunos estereotipos visibles, pero, por ello mismo, superficiales.

Juzgar con perspectiva de género conlleva el compromiso de observar cada sentencia bajo una mirada general, macroscópica, que trate de repasar los argumentos por si se ha cometido alguna discriminación clara y, a la vez, reflexionar en profundidad, con mirada microscópica, por si se ha colado en nuestro discurso alguna fuente de desigualdad en la que participamos sin darnos cuenta. No basta con formular un enunciado igualitario con mucha pompa y aspavientos, pues por esa vía se puede incurrir en el mismo pecado machista o falocéntrico que denunciarnos. Debemos evitar con sumo cuidado los efectos seductores del patriarcado y el magnetismo fálico.

El peso de muchos siglos de sociedad viril y patriarcal ni se borran de la noche a la mañana ni dejan ver sus huellas fácilmente en nuestra propia mentalidad, por muy conscientes y rebeldes que seamos. Somos hijos de la naturaleza y de la cultura, y esta filiación nos hace herederos de una ideología masculina. La cultura es súbdita temporalmente de sus fuentes grecorromanas, y pocas sociedades han sido más fálicas y asimétricas que la que nos remite a Roma. Y la naturaleza, por su cuenta, nos ofrece como mejor ejemplo el de las leonas que cazan para que el macho las aparte de un manotazo y se ponga en primera línea de mesa. Pasará tiempo antes de que el hombre, como indica Judith Butler, deje de desear a la mujer que él nunca querría ser.

Lograr una perspectiva de género no es un hecho puntual, sino una tarea progresiva y constante que, una vez iniciada, no termina jamás. Al menos para nosotras, en el corto periodo de historia que ocupamos. Consiste en inspeccionar cada una de nuestras intervenciones para que todas contengan un grado mayor de igualdad y traten de incluir nuevos valores que se impongan sobre la conservadora media general.

Juzgar con perspectiva de género también quiere decir que vigilemos para que las relaciones de poder no corran siempre en la misma dirección sexual, es decir, de arriba abajo, de hombre a mujer, donde la mujer acepta el modelo que se le propone de pasividad y objeto de deseo. Nuestra tarea debe incluir la lucha a favor de una legislación distinta, para que la hegemonía masculina no se presente como un hecho natural, sino que se revele como una sinrazón social que prescribe arbitrariamente un modelo asimétrico de hombre y de mujer.

Ahora bien, la desigualdad puede ser muy notoria y fácil de detectar cuando la discriminación es salarial, en el campo de las relaciones laborales, o de violencia física, en el dominio de las relaciones personales. Pero resulta más difícil de descubrir, demostrar o corregir cuando se trata de valorar la capacidad profesional, estimar la aspiración de liderazgo o de juzgar sobre la violencia psíquica en las relaciones de pareja. En estos casos el acoso por razón de sexo se puede confundir con las legítimas relaciones de poder que se establecen en la empresa, o con los inevitables ejercicios de poder que rodean al deseo y a las prácticas amorosas, ya sean sexuales, sentimentales o ambas dos.

Las relaciones de amor y de amistad son un combate, pacífico en el mejor de los casos —la militia amoris de los antiguos—, que debe regirse por un ideal de igualdad, pero que a veces concluye en una batalla campal donde es difícil distinguir a veces entre víctima y verdugo. En estos casos, actuar con perspectiva de género es apoyar al más débil, a sabiendas de que eliminado el dominio físico, donde el respeto debe ser absoluto, no siempre coinciden mujer y debilidad.

Juzgar con perspectiva de género ha de ser observado tanto por jueces como por juezas, por magistradas y magistrados.

La perspectiva de género no es algo privativo de las juezas y magistradas, por el contrario, ha de ser asumida por todo/a juzgador/a para que sus resoluciones sean justas y no discriminatorias.

Tal y como resulta del art. 2 de la LO 3/2007, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, trasponiendo la regulación contenida en la Directiva de la Unión Europea, se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima, y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

Prescindir de la perspectiva de género en la interpretación y aplicación de las leyes, puede conducir a incurrir en una auténtica discriminación respecto a la mujer a la que se está aplicando la norma.

La herramienta más trascendental, a los efectos de integrar la dimensión de género en la aplicación e interpretación de la totalidad de las normas jurídicas, se deriva de la consideración de la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, tal y como lo proclama el artículo 1 de la Constitución y del carácter de derecho fundamental que le reconoce el artículo 14 de la Carta Magna.

El enjuiciamiento con perspectiva de género, si bien no explícitamente recogido su contenido en el artículo 4 de la LO 3/2007, no solo permite sino que impone a los Tribunales enjuiciar con perspectiva de género.

En efecto, el precepto, bajo la rúbrica «Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas» establece: «La

igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y como tal se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. La igualdad de trato supone la prohibición de toda discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

La igualdad de oportunidades va más allá, supone una potenciación del derecho a la igualdad, haciéndolo real y efectivo, a través de las medidas de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de participación equilibrada.

En este precepto se reconoce explícitamente la función integradora del principio de igualdad de trato y de oportunidades, al figurar en el epígrafe «Integración del principio...» y en el precepto «...se integrará...». Al ser un principio informador del ordenamiento jurídico, se aplica lo dispuesto en el art. 1.4 CC: «Los principios generales del derecho se aplicarán en defecto de ley o costumbre, sin perjuicio de su carácter informador del ordenamiento jurídico».

En el enjuiciamiento con perspectiva de género no hay que olvidar el carácter transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombre, en palabras de la norma: informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos.

Ante el tenor literal de la norma, hemos de concluir que el principio de integración de la dimensión de género vincula a todos los poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial.

Como jurista, defensora de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, me siento muy satisfecha de que los tribunales y juzgados hayamos incorporado la perspectiva de género en el enjuiciamiento.

Cuando las luces de este magnífico salón se apaguen, cuando los últimos murmullos se hayan extinguido, mi mayor deseo es que el valor de igualdad permanezca en todos y cada uno de nosotros/as.